



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 2

**SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 84562**

**Acta 31**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**SERGIO LUIS CORENA BARBOZA y HENAIDA BARBOZA MELÉNDREZ** en representación de sus hijos **JACB y YMCB vs. CARLOS VENGAL PÉREZ, CARLOS DONADO HENRIQUEZ, ROGER DOMINGO FADUL PANTOJA, LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN, URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA OSORIO LTDA., J.A. ASOCIADOS LIMITADA, JAIRO RAMÓN ALDANA BULA Y SUAREZ Y SILVA LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS**, quienes conforman el **CONSORCIO “VÍAS DE COLOMBIA”**, solidariamente en contra de **LA NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y como llamadas en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., ASEGURODORA SEGUREXPO S. A. y ACE SEGUROS S. A.**

Sería del caso resolver el recurso de casación, pero se avizoran varias inconsistencias en el trámite de este, como son:

Por medio de auto de 19 de agosto de 2010 obrante a folio 362 del cuaderno n.º 2, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo ordenó el emplazamiento de Carlos Vengal Pérez y nombró como curador *ad-litem* al abogado Luis Eduardo Gómez Meza, quien aceptó la designación y contestó la demanda.

Sin embargo, a folio 1133 del cuaderno n.º 5 se encuentra providencia según la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado, pues se notificó al abogado Luis Eduardo Gómez Meza como curador *ad-litem* antes de que se surtiera efectivamente el emplazamiento. Así las cosas, se ordenó emplazar nuevamente a Carlos Vengal Pérez y se nombró como curadora *ad-litem* a la abogada Carmenza Álvarez Medina quien se notificó y contestó la demanda.

A pesar de lo previo, en el cuaderno de la Corte aparece en carátula como curador de Carlos Vengal Pérez el abogado Luis Eduardo Gómez Meza y, así mismo, se le corrió traslado de la demanda de casación, razón por la cual, por Secretaría se ordenará modificar la carátula y el Sistema de Gestión Siglo XXI incluyendo como curadora *ad-litem* de Carlos Vengal Pérez a la abogada Carmenza Álvarez Medina y correrle traslado de la demanda de casación.

Por otro lado, el apellido de la recurrente es Meléndrez no Meléndez, de conformidad con el documento de identidad obrante a folio 69 del cuaderno 1.

Adicionalmente, en el cuaderno de la Corte consta el informe secretarial de fecha 13 de agosto de 2021, según el cual:

Se deja constancia que el traslado a la parte opositora **Consorcio Vías de Colombia y Suárez y Silva Ltda.** inició el 23 de julio de 2021 y venció el 12 de agosto de la misma anualidad.

Fue recibido escrito de oposición por parte de **Segurexpo S.A.** vía correo electrónico el 12 de agosto de 2021 a las 3:43 p.m.

Además, en el Sistema de Gestión Siglo XXI, se observa:

|            |                                  |  |
|------------|----------------------------------|--|
| 2021-08-13 | Informe ó constancia secretarial | Se deja constancia que el traslado a la parte opositora Consorcio Vías de Colombia y Suárez y Silva Ltda inició el 23 de julio de 2021 y venció el 12 de agosto de la misma anualidad. <u>Fue recibido escrito de oposición vía correo electrónico el 12 de agosto de 2021 a las 3:43 p.m.</u> Fueron inhábiles desde la iniciación del traslado hasta su vencimiento, los días: 24, 25 y 31 de julio de 2021; 1, 7 y 8 de mayo de 2021. |
|------------|----------------------------------|--|

Por consiguiente, se **resuelve**:

Ordenar a la Secretaría:

**PRIMERO: Modificar** la carátula del cuaderno de la Corte y **agregar** a Carmenza Álvarez Medina como curadora *ad-litem* de Carlos Vengal Pérez.

**SEGUNDO: Agregar** a Carmenza Álvarez Medina curadora *ad-litem* de Carlos Vengal Pérez como opositora en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

**TERCERO: Correr traslado** por el término legal, como parte opositora a Carmenza Álvarez Medina curadora *ad-litem* de Carlos Vengal Pérez.

**CUARTO: Modificar** la carátula del cuaderno de la Corte y el Sistema de Gestión Siglo XXI corrigiendo el apellido de la recurrente por Meléndrez.

**QUINTO: Corregir el informe secretarial** referido, indicando si fue o no recibido el escrito de oposición por parte de Consorcio Vías de Colombia y Suárez y Silva Ltda.

Cumplido lo anterior, vuelvan las presentes diligencias al despacho.

Notifíquese y cúmplase.

  
**SANTANDER RAFAEL BRITO CUADRADO**

  
**CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA**

  
**CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO**